

Secretaría. Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2020. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre los anteriores escritos y anexos.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020190026500

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

DISPONE:

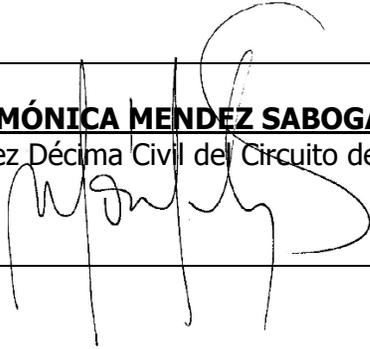
AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte actora descurre el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio que hace la parte demandada.

RECONÓCER personería suficiente para actuar a al doctor JORGE ARMANDO LASSO DUQUE, con T.P. No. 190751 del C.S.J., como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación de demanda que hace la apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio.

Por secretaria correr traslado a las excepciones de mérito y juramento estimatorio propuestas por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---